



Villavicencio, dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)

**Proceso:** EJECUTIVO LABORAL  
**Radicado:** 50001 41 05 001 2018 00226 00  
**Demandante:** ALCIDES LOZANO LOZANO  
**Demandado:** COLPENSIONES

### **AUTO**

Se reconoce personería a la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, representada legalmente por YOLANDA HERRERA MURGUEITIO para actuar en representación de la ejecutada COLPENSIONES; así mismo, téngase como abogada sustituta a MARÍA DEL CARMEN MORENO MARTÍNEZ para actuar en representación de la misma entidad, de conformidad con el poder visible a folio 80 de la actuación.

De otra parte, de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, las excepciones deben interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, es decir que, respecto del auto que libró mandamiento de pago de 3 de diciembre de 2019, notificado por estado el día 5 de diciembre de 2019, la parte ejecutada tenía hasta el 13 de enero de 2020 para proponer excepciones de mérito, de modo que al haber presentado su escrito de excepciones el 5 de febrero de 2020, es diáfano que el citado escrito de excepciones resulta extemporáneo.

En consecuencia, se dispone **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, tal como lo dispone el numeral 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso y en firme la presente decisión, por cualquiera de las partes alléguese la correspondiente liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

Se condena en costas a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), a favor de ALCIDES LOZANO LOZANO. Liquidense por secretaria.

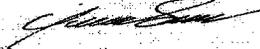
Se fija como agencias en derecho la suma de \$230.809, de conformidad con el numeral 4º del artículo 5º del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LINA MARCELA CRUZ PAJOY**  
**JUEZ**

Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Villavicencio, Meta

La anterior providencia quedo notificada por anotación en  
estado No. 025 de 17 de junio de 2020

  
**YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS**  
Secretario